



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 247 -2011 - SERNANP

Lima, 21 OCT. 2011

VISTO:

El Informe Técnico N° 400-2011-SERNANP-UOFL de fecha 10 de octubre del 2011, de la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 008-2011-SERNANP del 11 de enero de 2011 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP para el ejercicio fiscal 2011, el cual ha sido modificado mediante Resoluciones Presidenciales N° 080-2011-SERNANP, de fecha 06 de mayo de 2011 y N° 215-2011-SERNANP, de fecha 29 de septiembre de 2011; en el cual se incluyó el proceso de selección “Adquisición de Impresoras”,

Que, mediante Nota de Envío N° 049-2011-UOFL del 10 de agosto del 2011, el Responsable (e) de la Unidad Operativa Funcional de Logística, solicita a la Jefa (e) de la Oficina de Administración, aprobar las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 021-2011-SERNANP “Adquisición de Impresoras”, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Presidencial N° 145-2010/SERNANP, a través de la cual delegan al Jefe de la Oficina de Administración la facultad de aprobar las bases de los procesos de selección de adjudicaciones de menor cuantía; las cuales fueron aprobadas mediante Nota de Envío N° 049-2011-OA del 10 de agosto del 2011 por la Jefa (e) de la Oficina de Administración;

Que, conforme se aprecia del Acta de Evaluación y Buena Pro, con fecha 16 de agosto del 2011, se evaluaron las propuestas presentadas en el proceso de selección otorgándose la buena pro para la adquisición de veinticinco (25) impresoras por un monto ascendente a S/. 29,725,00 (Veintinueve mil setecientos veinticinco y 00/100 Nuevos Soles), al Consorcio NEOX Corporation SAC e IDEX Professional Computers SAC, que presentaron la Promesa Formal de Consorcio en el Anexo N° 4 de su Propuesta Técnica, en la cual señalan al Gerente General de NEOX Corporation SAC como representante del Consorcio;

Que, en virtud al Principio de privilegio de Controles Posteriores previsto en el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General, la Jefa (e) de la Oficina de Administración, con Carta N° 495-2011-SERNANP-OA de fecha 19 de agosto del 2011, solicita a la Universidad Peruana Los Andes con sede en la ciudad de Huancayo, que informe sobre la autenticidad de la Factura N° 002-020563 de fecha 28.12.2008 emitida por la



empresa IDEX Professional Computers SAC por la venta de 10 impresoras multifuncionales HP modelo M4345 a la Universidad Nacional Los Andes, así como la Constancia de Calidad de fecha 29 de octubre del 2009, emitida por el Jefe de Abastecimiento de dicho centro de estudios superiores;

Que, asimismo, en aplicación del precitado Principio, con Carta N° 502-2011-SERNANP-2011 de fecha 22 de agosto del 2011, la Jefa (e) de la Oficina de Administración solicita al Consorcio la presentación, en un plazo de veinticuatro (24) horas computados a partir de la recepción del documento, el original de la Factura N° 002-020563 de fecha 28.12.2008 y Constancia de Calidad de fecha 19.10.2009, documentos presentados en su Propuesta Técnica con la finalidad de acreditar su experiencia como postor; así como de la Orden de Compra de dicha venta;

Que, mediante Comunicación de fecha 31 de agosto del 2011, el Consorcio presenta la documentación requerida por la Oficina de Administración en la Carta N° 512-2011-SERNANP-OA de fecha 25 de agosto del 2011 para la suscripción del contrato, y en cuanto a la Carta N° 502-2011-SERNANP-OA, señala que están ubicando dicha documentación en sus archivos ubicados en la ciudad de Huancayo, los cuales serán presentados una vez los obtenga;

Que, mediante Oficio N° 558-R-UPLA-2011 de fecha 02 de setiembre del 2011, recepcionada por la entidad el 06 de setiembre, el Rector de la Universidad Peruana Los Andes remite copia de la siguiente documentación: Factura N° 002-020563, Comprobante de Pago N° Dic-0000413 y Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 000748 del 13 de noviembre del 2008, con los cuales se acredita la adquisición de la mencionada Universidad de treinta y cinco (35) computadoras completas a IDEX Professional Computers SAC, empresa integrante del Consorcio, y no las diez (10) impresoras multifuncionales que se indica en la copia de la Factura N° 002-020563 presentada por el Consorcio en su propuesta técnica para acreditar su experiencia como postor;

Que, en consecuencia, se ha contravenido el Principio de Moralidad, establecido en el artículo 4°, literal b), de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, que rige las contrataciones de las entidad del Estado y por el cual todos los actos referidos a los procesos de contratación de las Entidades están sujetos a las reglas de honradez, veracidad, intangibilidad, justicia y probidad; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la precitada Ley, corresponde al Titular de la entidad declarar de oficio la nulidad del proceso de selección por haberse contravenido normas legales, indicándose la etapa hasta la cual se retrotraerá el proceso de selección;

Que, el artículo mencionado en el considerando precedente señala que la Entidad podrá declarar la nulidad de oficio, entre otros, cuando se verifique la transgresión del Principio de Presunción de Veracidad durante el proceso de selección o para la suscripción del contrato, tal como ha ocurrido en el proceso de selección de Adjudicación de Menor cuantía N° 021-2011-SERNANP;

Que, en el informe del visto, la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística, recomienda declarar la nulidad de oficio, previo informe legal, de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 021-2011-SERNANP "Adquisición de Impresoras" y retrotraer el mismo hasta la etapa de de evaluación de calificación de propuestas a fin de reformular la puntuación otorgada a los postores, adjudicando la buena pro al que obtenga mayor puntaje como corresponde, así como, descalificar la propuesta del Consorcio por presentar documentación falta y/o inexacta y poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el proceso sancionador de conformidad con el artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado;





Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 314-2011-SERNANP/OAJ del 19 de octubre del 2011, concluye que en el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 021-2011 – SERNANP para la “Adquisición de impresoras”, se ha inobservado el Principio de Moralidad contemplado en el artículo 4°, literal b), de la Ley de Contrataciones del Estado, configurándose la causal de nulidad prevista en el artículo 56° de la precitada Ley, al haberse emitido un acto que contraviene lo dispuesto en la norma legal antes citada, debiendo retrotraerse el mencionado proceso de selección hasta la etapa de calificación y evaluación de propuestas;



Que, la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 5° que la facultad de declarar la nulidad de oficio es indelegable, por tanto su nivel de aprobación corresponde al Titular de la entidad;



Con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, y;

En uso de las facultades otorgadas mediante el literal e) del artículo 11°, del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Declarar de oficio la nulidad del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 021-2011-SERNANP para la Adquisición de Impresoras, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Presidencial, retrotrayéndose el mismo hasta la etapa de calificación y evaluación de propuestas.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Administración registre la presente Resolución Presidencial en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Regístrese y comuníquese.



Carlos Antonio Martín Soria Dall'Orso
Jefe (e)
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado